

RRI

Reglamento Régimen Interno



TRABAJO · HUMILDAD · EQUIPO · COMPAÑERISMO

ESFUERZO · RESPETO





RRI

Reglamento
Régimen
Interno



RRI





índice

- 1. Disposiciones generales: 6**
 - Objeto: 8
 - Ambito de aplicación: 10

- 2. Composición y estructura: 8**
 - Órganos de gobierno: 8
 - Estructura: 10
 - Principios de actuación: 12
 - Otros organos unipersonales
 - De los directores deportivos
 - De los coordinadores deportivos
 - Entrenadores
 - Carácter
 - Derechos de los entrenadores
 - Deberes de los entrenadores
 - Jugadores y equipos
 - Derechos
 - Deberes
 - Delegados
 - De los delegados
 - Los familiares de los deportistas
 - Derechos y deberes de los familiares

- 3. Régimen Disciplinario: 12**
 - Definición: 8
 - Infracciones
 - Sanciones
 - Competencia para la imposición de sanciones
 - Procedimiento

- 4. Disposiciones finales: 12**

1

Disposiciones generales



RRI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Club Deportivo Goya, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y con sujeción plena a lo establecido en su ideario y Estatutos.

Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad o valores humanos de todos y cada uno de los integrantes de este, a través del deporte.

Para llevar a efecto este reglamento, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Director Deportivo, Coordinadores Deportivos, Entrenadores, Ayudantes ó Delegados que, basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades básicas:

1. La formación deportiva, física, técnica, táctica, psicológica y estratégica óptima, establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en las que se encuentra inscrito el C.D. Goya.
2. Se establecen dentro de los objetivos generales del club, conceptos tan importantes como el compañerismo, respeto, educación, urbanidad, deportividad y buenos modales tanto en entrenamientos como en partidos oficiales y/o amistosos.
3. La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades.
4. La representación del Club ante la Real Federación de Fútbol de Madrid.
5. Mantener el prestigio deportivo del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará en los siguientes ámbitos:

a) **Ámbito Personal:**

- 2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de su inscripción hasta su baja.
- 2.2 A todo el personal técnico del Club.
- 2.3 A todos los padres, madres, tutores o quienes representen a menores inscritos en los equipos del Club, desde el momento de la inscripción de su hijo hasta su baja en el Club, en aquellos aspectos que les sea aplicables.
- 2.4 Al personal auxiliar del Club.
- 2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo y temporalmente formen parte del Club.

b) **Ámbito Espacial:**

- 2.6 Las instalaciones deportivas del C.D. Goya, están ubicadas actualmente en Avenida de los Caprichos, S/N, 28047 Madrid.
- 2.7 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club en su totalidad o en parte, bien sea de modo esporádico o habitual para realizar las actividades deportivas de las que forme parte u organice el Club.

El Club establece como Normas generales aplicables y que han de cumplirse obligatoriamente por toda persona que tenga vinculación con el Club:

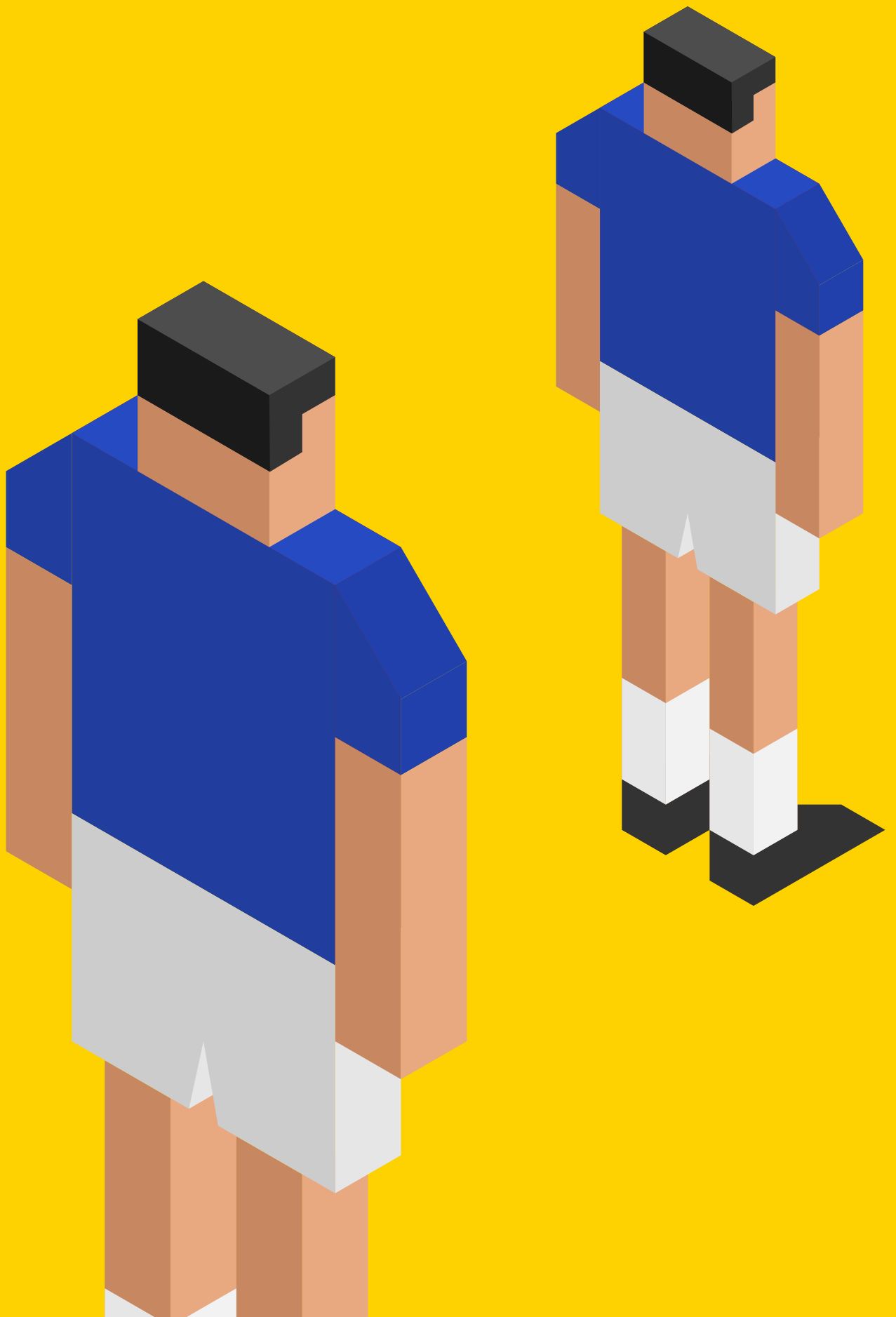
- a. El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición.
- b. La dedicación y esfuerzo necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva.

c. El respeto de la imagen personal y del Club.

En caso de no cumplirse las citadas normas, esto facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso, y en caso de reiteración o extrema gravedad, expulsarlo del equipo y del Club.

Corresponde al club, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Reglamento de Régimen Interno.





2

Composicion y estructura



RRI

TÍTULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 3. Estructura

3.1 El Club, de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Junta Directiva.
- b) Unipersonales: Presidente, dos Vicepresidentes, Secretario, Tesorero y Vocales

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros Órganos del Club como Director Deportivo, Coordinadores Deportivos o Entrenadores en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4. Principios de actuación

4.1 Los Órganos de Gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto de este, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los Órganos de Gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres, madres tutores o quienes representen a menores inscritos en los equipos del Club y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida de este, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el **Presidente del Club** o persona en quien delegue, e integrado por

el **Director Deportivo** y tres miembros de la **Junta Directiva**. Estos aplicarán las sanciones correspondientes en función de lo estipulado en el presente Reglamento de Régimen Interno.

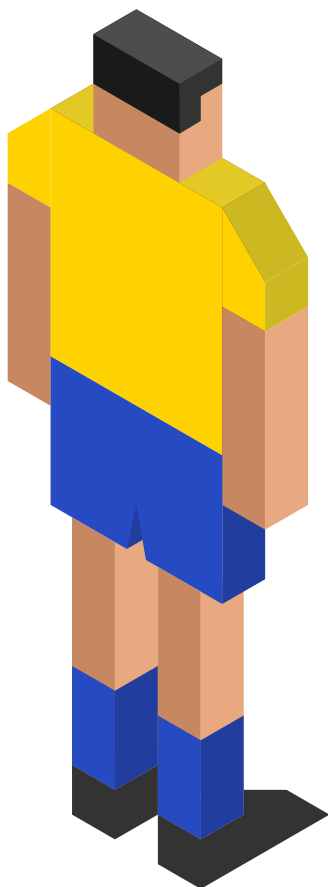
CAPÍTULO II. OTROS ORGANOS UNIPERSONALES

Artículo 5. De los directores deportivos

Son funciones propias del Director Deportivo:

1. Es elegido, o destituido, por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente.
2. Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva.
3. Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los equipos y jugadores a su cargo, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
4. Deberá asegurarse de que los Entrenadores, Auxiliares o Delegados mantienen actualizado el software de Gestión Deportiva utilizado por el Club o las plantillas de control de entrenamientos, partidos, etc que se les faciliten.
5. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club, pero en caso de pertenecer a la Junta Directiva del mismo no podrá participar con su voto en decisiones que le afecten de forma directa.
6. A principio de cada temporada debe trabajar, junto con sus colaboradores, los objetivos deportivos y comunicarlos a la Junta Directiva del C.D. Goya.
7. Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
8. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.

9. Tiene la facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra, siempre que no se incumplan los reglamentos de la Real Federación de Fútbol de Madrid.
10. Tiene la facultad de cesar de su cargo a cualquier entrenador que no cumpla con sus responsabilidades, según lo indicado en el presente reglamento. Dicha decisión deberá ser ratificada por el Presidente y tres miembros de la Junta Directiva del Club.
11. Se encargarán de mantener el contacto con las familias, delegados, entrenadores, coordinadores y comunidad, utilizando para ello los medios que estén a su alcance. Igualmente representarán al club cuando la Junta Directiva lo considere oportuno.
12. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
13. El Director Deportivo está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas por el presente reglamento, así como las que fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.



Artículo 6. De los coordinadores deportivos

Son funciones propias del Coordinador Deportivo:

1. Son elegidos, o destituidos, por el Director Deportivo correspondiente. Dichas decisiones deben ser ratificadas por el Presidente y tres miembros de la Junta Directiva del Club.
2. Coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva. Todas las medidas adoptadas por el Coordinador Deportivo deben ser comunicadas al Director Deportivo responsable en cada caso.
3. Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de los equipos y jugadores a su cargo, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación integral de todos y cada uno de los jugadores del Club.
4. Deberá asegurarse de que los Entrenadores, Auxiliares o Delegados mantienen actualizado el software de Gestión Deportiva utilizado por el Club o las plantillas de control de entrenamientos, partidos, etc que se les faciliten.
5. Podrá ejercer, simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club, pero en caso de pertenecer a la Junta Directiva del mismo no podrá participar con su voto en decisiones que le afecten de forma directa.
6. A principio de cada temporada el Director Deportivo le indicará los objetivos deportivos de los equipos a su cargo, en función de la etapa correspondiente a la edad del jugador.
7. Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia.
8. Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores.
9. Para poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los reglamentos de la Real Federación de Fútbol de Madrid, deberá solicitarlo al Director Deportivo correspondiente, que es quien tiene que autorizarlo.

10. Si considera que alguno de los entrenadores a su cargo no cumple con sus responsabilidades, debe comunicarlo al Director Deportivo que corresponda, para que tome la decisión que considere oportuna, según el caso.
11. Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación.
12. El Coordinador Deportivo está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas por el presente reglamento, así como las que fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO III. ENTRENADORES

Artículo 7. Carácter

7.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos por el Club.

Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto de los Directores Deportivos, Coordinadores Deportivos y Junta Directiva del C.D. Goya.

7.2 La designación de los entrenadores compete a los Directores y Coordinadores Deportivos a excepción del primer equipo del C.D. Goya.

Artículo 8. Derechos de los entrenadores

Los entrenadores ostentan los siguientes derechos:

1. A ejercer sus funciones dentro de las normas del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine.
2. A ser informado, por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
3. A ser tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos e integrantes del Club.
4. A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club para cumplir los fines de este y con arreglo a las normas que regulen su uso.

5. A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito.

Artículo 9. Deberes de los entrenadores

Los entrenadores tienen los siguientes deberes:

1. Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por los Directores y Coordinadores Deportivos, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
2. Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
3. Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.
4. Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad, las tareas y actividades correspondientes.
5. Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados por el Club. Deben mantener la disciplina del grupo dentro y fuera del club.
6. Atender las consultas de los padres de los deportistas en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
7. Conocer y vigilar el cumplimiento de este Reglamento de Régimen Interno y aplicarlo en el nivel de su competencia.
8. Complimentar correctamente el software de Gestión Deportiva que utilice el C.D. Goya.
9. En caso de que el Club no utilizase software de Gestión Deportiva, complimentar las diferentes plantillas de control que el club pone a su disposición, respecto a asistencia a entrenamientos, convocatorias, partidos, sesiones de entrenamiento, etc.
10. Redactar informes de equipos o jugadores a su cargo, si el Director Deportivo o algún miembro de la Junta Directiva del Club se lo solicita.
11. Custodiar las fichas de su equipo si el Director Deportivo se lo solicita.

12. Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
13. Están obligados a colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (redes, balones, vallas, conos, banquillos, etc.).
14. Respetar y cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva.
15. Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.
16. Durante los entrenamientos y partidos, amistosos u oficiales, no deben fumar ni consumir alcohol, con el fin de dar el mejor ejemplo posible a los jugadores a los que entrenan.

CAPITULO IV. JUGADORES Y EQUIPOS

Artículo 10. Derechos

- 10.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 10.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho, el Club Deportivo Goya se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo.
- b) Instalación deportiva.
- c) Equipamiento deportivo.
- d) Un horario de entrenamiento.
- e) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales o del Ayuntamiento.
- f) La enseñanza de la disciplina deportiva.
- g) La debida educación deportiva que contribuya a complementar la formación integral del deportista.

10.3 Todo jugador tiene derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.4 Los deportistas tienen derecho a participar en el funcionamiento del Club, a través de la designación de capitanes de cada uno de los equipos.

10.5 El Capitán del Equipo

Designación:

1. El Capitán de cada equipo podrá ser elegido de las siguientes formas:

- a) Cada equipo, a propuesta de su entrenador y mediante votación de todos los jugadores, designarán un capitán para cada temporada.
- b) El entrenador podrá elegir al capitán del equipo si considera que, por sus cualidades personales y deportivas, es el indicado para ese puesto. En cualquier caso, esta situación siempre debe ser autorizada por el Director Deportivo correspondiente.
- c) Los Directores y Coordinadores Deportivos pueden elegir al capitán de cada equipo en función de los años de estancia en el club.
- d) En casos excepcionales, y en categorías de iniciación, el capitán puede cambiar asiduamente si el entrenador del equipo, autorizado por el Director y/o Coordinador Deportivo que corresponda, lo considera oportuno.

1. En determinadas situaciones se podrá quitar la capitania al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente o su actitud no sigue los valores que tiene establecidos el Club. Esta decisión podrá ser tomada por los entrenadores, con la ratificación por parte del Director y Coordinador Deportivo que corresponda.

Funciones:

1. El capitán es el enlace entre el entrenador y sus componentes y, a su vez, el portador de estos.
2. En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al entrenador (dirigir el calentamiento, parte del en-

trenamiento, firmar las actas del partido siempre y cuando sea mayor de edad, etc.).

3. Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.

10.6 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los futbolistas que se establecen en la presente normativa.

Artículo 11. Deberes

11.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.

a) Entrenamientos: Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad.

a.1) Es obligatorio acudir a los entrenamientos con la ropa que establece el club, y que se facilitará por el mismo, o deberá ser adquirida en su caso. En invierno será conveniente el uso de la sudadera.

a.2) Está prohibido entrenar con ropa de calle.

b) Partidos: Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la ropa deportiva que le sea facilitada por el Club. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los jugadores están obligados a llevarlo, cumpliendo las especificaciones que para el mismo se detallan.

b.1) Se prohíbe hacer uso de la camiseta y pantalón oficial del club fuera de los horarios de partidos.

b.2) Es obligatorio acudir a los partidos de competición con la equipación limpia, incluyendo las botas

b.3) Es obligatorio acudir a los partidos de competición con el chándal oficial del club.

Se recomienda (a partir de alevines) que los jugadores se duchen después de cada entrenamiento o

partido, para evitar constipados y catarros. Para ello deben llevar chanclas para la ducha, champú o gel de baño y toalla.

c) Todos y cada uno de los jugadores de las diferentes plantillas se deben al club en su conjunto. Siempre que se haya consensuado con sus familiares y con el mismo, en el caso de menores de edad, estará a disposición de la Dirección Deportiva del club. Esta realizará los movimientos que se estimen oportunos y permita la normativa vigente de la Federación.

d) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, un día antes a la celebración del entrenamiento o partido, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad.
- Motivos personales debidamente justificados.
- Motivos docentes.
- Aquellos otros que se establezcan.

No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores.
- Prácticas en otras actividades, no comunicadas previamente al Club.
- La asiduidad en las faltas.

e) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos a los que sean convocados.

f) Cuidar del material deportivo del Club y sus instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.

g) En entrenamientos y partidos no utilizará relojes, pulseras, anillos, piercings u otros objetos que pudieran causar lesión.

h) Devolver en perfectas condiciones la equipación de juego y/o entrenamiento que le sea facilitada por el Club a la finalización de cada temporada, si el Club se lo requiriese.

- i) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos y eventos en los que participe el Club, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con las actividades realizadas. No utilizar vocabulario soez.
- j) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club.
- k) No llevar al campo objetos de valor. El club no se responsabiliza de la pérdida de estos.
- l) No se entregarán cartas de libertad, una vez iniciada la temporada, sin la autorización de la Junta Directiva.
- m) Para la entrega de la carta de libertad, el jugador deberá tener satisfecha la cuota anual establecida por el club o, en su defecto, la acordada mediante acuerdo con la Junta Directiva.

11.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones del Club.
- b) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club.

11.3 Las sanciones federativas (tarjeta, anexos, incidencias del público, etc) tienen su correspondiente sanción económica para el club. En el caso en que estas sanciones se produzcan por acciones que nada tengan que ver con los lances del juego y nos las impongan por conductas impropias, serán estudiadas por la Junta Directiva y esta, establecerá la sanción conveniente a la falta cometida.

11.4 Fianzas: en aquellas categorías en las que no se cobre cuota anual y si una fianza, para la devolución de esta se tendrá en cuenta lo siguiente:

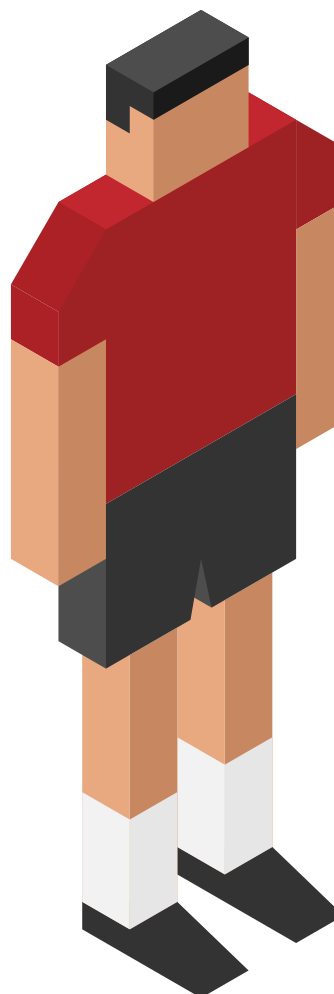
- a) Comportamiento del jugador durante la temporada.
- b) Sanciones federativas impuestas, ajenas a los lances del juego.

c) Devolución del material facilitado por el club en perfecto estado, solicitando el cambio del mismo cuando se haya deteriorado por el uso.

d) Cumplimiento del compromiso adquirido con el club al dar de alta la licencia del jugador.

11.5 Mutualidad: todos los jugadores, jugadores y personal con licencia federativa, en caso de lesión en entrenamientos, partidos o cualquier actividad que realice el club, tienen la obligación de acudir a la Mutualidad de Previsión Social de Futbolistas Españoles a Prima Fija, ya sea a la Sede Central de esta o a cualquiera de los centros asistenciales que esta tenga concertados.

En caso de que se traten por su cuenta, de cualquier lesión producida en las actividades que realiza nuestro club no se responsabilizará de los posibles gastos derivados.



CAPITULO V. DELEGADOS

Artículo 12. De los delegados

Corresponde a los delegados desempeñar las siguientes funciones:

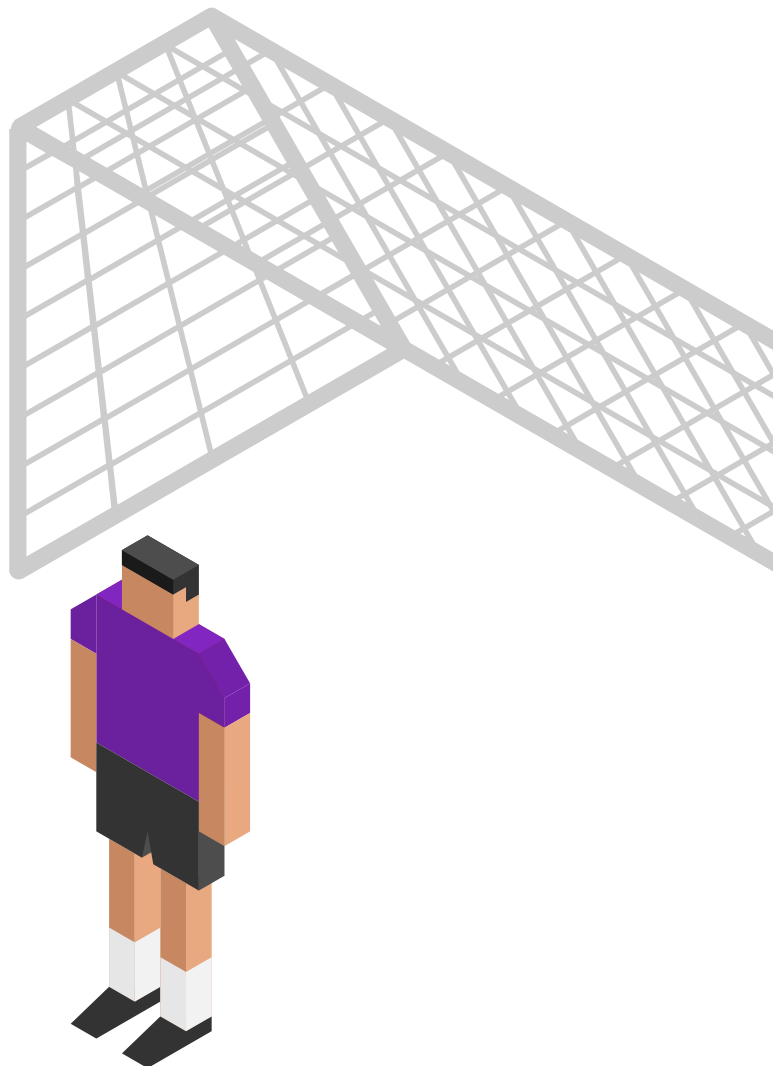
- a) Lograr el adecuado clima de colaboración entre los padres/madres y los entrenadores del equipo en el cual realice la función de Delegado.
- b) Si fuese necesario, actuará como Delegado de Campo cuando el equipo juegue como local.
- c) Colaborará con el entrenador en la buena marcha del equipo, cuidando del buen estado de material del Club y sus instalaciones cuando actúe como Delegado de Campo.

CAPITULO VI. LOS FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 13. Derechos y deberes de los familiares

- 13.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres/madres de las normas, así como procurar que sus hijos las respeten.
- 13.2 Los padres tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos.
- 13.3 Los derechos y obligaciones de los padres recogidos en el presente Reglamento se entenderán referidos, en el caso de ausencia de éstos, al tutor o representante legal del jugador.
- 13.4 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club le solicite.
- 13.5 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- 13.6 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos, siendo en la actualidad cuota anual y lotería de navidad. La forma de pago de la cuota anual se realizará a través de cuenta bancaria (Domiciliación de recibos o Transferencia) y en efectivo (entregado a cualquier persona de la Junta Directiva), y en los plazos estipulados por el Club.

- 13.7 Procurarán en la medida de sus posibilidades, acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos a los que tengan que desplazarse el equipo de su/s hijo/s, para partidos amistosos, de competición u otros eventos en los que participe el C.D. Goya.
- 13.8 Deberán tener en los entrenamientos y partidos el mismo comportamiento exigido a entrenadores y jugadores.
- 13.9 Para acceder a los vestuarios deberán pedir autorización al entrenador o a algún miembro del organigrama deportivo del club.
- 13.10 Durante el desarrollo de los entrenamientos o partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.



3

Régimen disciplinario



RRI

Artículo 14. Definición

- 14.1 La presente normativa se aplicará a todos los jugadores o jugadoras del Club.
- 14.2 Los miembros de la Junta Directiva en general, y Directores Deportivos, Coordinadores Deportivos y Entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante.
- 14.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándolo con posterioridad al Coordinador Deportivo responsable en cada caso.

Artículo 15. Infracciones

15.1 Clasificación. Las faltas podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy graves

15.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencias a entrenamientos y partidos.
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación, cuando aquello sea posible.
- d) La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador no graves que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc...
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.

- g) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- h) El incumplimiento de deberes de los jugadores.
- i) La reiterada acumulación de Tarjetas y amonestaciones en los partidos, así como la expulsión en los mismos.

15.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia de entrenamientos.
- b) Faltas no justificadas de asistencia a partidos.
- c) No acudir a una convocatoria de un equipo de cualquier categoría, cuando el jugador no pertenezca a la misma, pero por causas especiales y justificadas sea necesaria su presencia. En el caso de los menores de edad se necesitará la autorización del padre, madre o tutor/a legal.
- d) La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc...
- e) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa grave a los miembros del Club y otros en deterioro de la imagen del Club.
- f) La agresión física grave a jugadores, miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc...
- g) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club.
- h) La reiterada y sistemática realización de faltas leves en una misma temporada deportiva.
- i) Causar daños graves en material y locales pertenecientes o no al Club.

15.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club.
- b) La agresión física muy grave a miembros del Club o de otros Clubs, así como a los árbitros, espectadores, etc...
- c) La comisión de dos o tres faltas graves durante una misma temporada deportiva.
- d) El abandono del partido.

Artículo 16. Sanciones

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

16.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres/tutores o al propio jugador, en el caso de que sea mayor de edad.
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días.

16.2 Por faltas graves:

- a) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres/tutores o al propio jugador, en el caso de que sea mayor de edad.
- b) Apercibimiento de expulsión del club, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente y del Director Deportivo sobre dicha actitud.
- c) Cambio de equipo del jugador si fuera posible.
- d) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un tiempo no superior a 30 días.

16.3 Por faltas muy graves:

- a) Amonestación escrita y que será comunicada a los padres/tutores o al propio jugador, en el caso de que sea mayor de edad.

b) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un periodo mínimo de 30 días.

c) Expulsión del Club, perdiendo los derechos que había contraído, y sin la devolución de las cuotas que correspondan en función de la categoría y temporada.

La Junta Directiva podrá acordar la readmisión del jugador previa petición y comprobación de un cambio positivo de actitud.

Los jugadores que perciban primas podrán ser sancionados económicamente, dependiendo de la falta. Con previa comunicación al capitán del equipo al principio de temporada.

El club se reserva el derecho a inscribir a los jugadores en talleres que tengan como objetivo mejorar su conducta en el deporte en general y en el fútbol en particular.

Artículo 17. Competencia para la imposición de sanciones

Leves: Serán impuestas por el Director Deportivo y Coordinadores Deportivos, dando cuenta a la Junta Directiva.

Graves: Serán impuestas por el Director Deportivo, Presidente y tres miembros de la Junta Directiva del Club, con comunicación a la Junta Directiva.

Muy graves: Las impondrá la Junta Directiva.

Artículo 18. Procedimiento

La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor tiempo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

Las faltas graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

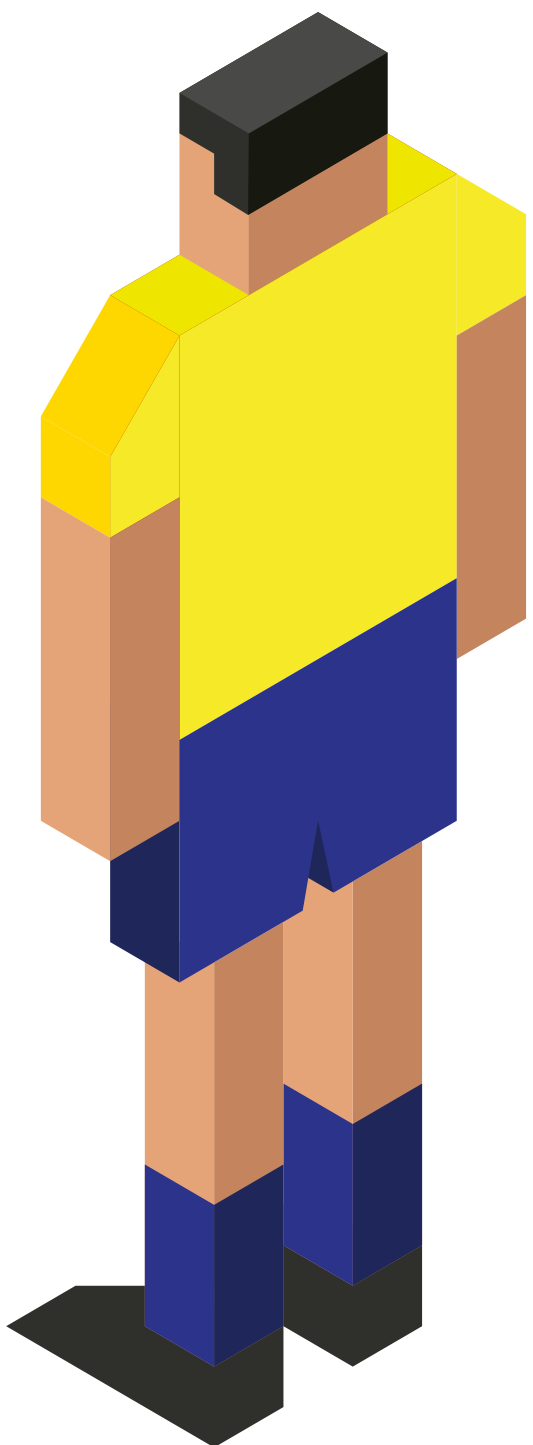
En las faltas graves y muy graves se dará audiencia a los implicados.

Si el jugador es menor de edad se dará audiencia a sus padres, comunicándoles las faltas que se le imputan y la propuesta de sanción.

La Junta Directiva, podrá decidir el archivo y sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario, y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.



4

Disposiciones finales



RRI

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación en la Asamblea General.

Las sanciones y plazos establecidos para la incoación de los expedientes podrán variar si el Club hubiera activado el Protocolo Anti – Acoso vigente en ese momento.

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el protocolo se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

LA FORMALIZACIÓN DE LA FICHA FEDERATIVA O DE CUALQUIER OTRA COMPETICIÓN QUE CORRESPONDA, POR PARTE DE LA PERSONA AUTORIZADA, DA POR ASUMIDO ESTE REGLAMENTO.

Las modificaciones de este Reglamento se aprobarán por Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL C.D. GOYA

Madrid, 1 de agosto de 2018.





Club Deportivo Goya

Regamento de régimen interno

Edición segunda

Madrid junio de 2020



TRABAJO · ESFUERZO · HUMILDAD · RESPETO · EQUIPO · COMPAÑERISMO